



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

Expediente n.º: 179/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

Asunto: Solicitud subv. "Realización de campañas de fomento del consumo Bono-Consumo 2026".

Fecha de iniciación: 23/07/2026

Documento firmado por: Alcaldía

César Palmer Als (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Firma: 05/10/2026
HASH: 474341ab05d669f6c71d3681eb61e94

DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2026.

Dada cuenta de las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 137 de fecha 23 de julio de 2026, reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios, anualidad 2026.

Visto que, mediante acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2026, se aprobó la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2026.

Visto que este Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2026-0174 de fecha 24 de julio de 2026 resolvió acogerse a la convocatoria y bases reguladoras de referencia.

Visto que, por todo ello, por esta Alcaldía se ha procedido a redactar las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas programa campaña bonos-consumo l'Alqueria d'Asnar para la activación del consumo, ejercicio 2026 y que se insertan en la parte resolutive del presente Decreto.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, y en particular de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de régimen Local; y en atención al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación municipal en sesión celebrada en fecha 17 de julio de 2023 mediante el cual se delegan en esta Alcaldía las competencias del Pleno en lo que concierne a la solicitud de subvenciones

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar las bases reguladoras de la CONVOCATORIA DE AYUDAS PROGRAMA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE L'ALQUERIA D'ASNAR, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DE COMERCIO 2026, conforme al literal que se inserta a continuación:

DECRETO
Número: 2026-0255
Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: 3DCL7646X7L2FE4263XEAQEM
Verificación: <https://lajueriadasnar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE L'ALQUERIA D'ASNAR, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DE COMERCIO 2026."

PROGRAMA "BONO-CONSUMO L'ALQUERIA D'ASNAR PARA LA ACTIVACIÓN DEL CONSUMO. EJERCICIO 2026"

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La persistencia de un escenario macroeconómico condicionado por la inestabilidad internacional y las tensiones en los mercados globales sigue alimentando una rigurosa presión inflacionaria. Esta coyuntura se traduce en un encarecimiento generalizado de los bienes de primera necesidad y del coste de la vida, mermando progresivamente la capacidad adquisitiva y la renta disponible de las familias de L'Alqueria d'Asnar.

Como consecuencia directa, la ciudadanía adopta una postura de contención en el gasto privado, reduciendo el consumo discrecional. Esta retracción afecta de manera severa a la facturación y viabilidad de los pequeños comercios, empresas de servicios y locales de hostelería del municipio, integrados en su práctica totalidad por trabajadores autónomos y microempresas locales que constituyen el motor económico y social de la población.

Con el objetivo de mitigar esta situación, proteger el poder adquisitivo de los vecinos e inyectar liquidez inmediata en la economía local, el Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar aprueba la presente iniciativa de fomento del consumo.

Esta actuación se encuadra en las competencias municipales de promoción del desarrollo económico y dinamización comercial previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y se ejecuta con el respaldo de la subvención oficial concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante («Convocatoria Bono-Consumo Anualidad 2026», BOP N.º 137, de 23 de julio de 2026).

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento y las condiciones para la concesión directa de ayudas económicas por razones de interés público, social y económico, denominadas **«Bono-Consumo L'Alqueria d'Asnar 2026»**.

Dichas ayudas se estructuran como subvenciones en forma de bonos de descuento aplicables directamente en las compras de bienes y servicios efectuadas por las personas mayores de 18 años empadronadas en L'Alqueria d'Asnar en los comercios y establecimientos adheridos a la campaña.

La tramitación de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad e igualdad, así como a los de eficacia y eficiencia en la gestión de recursos públicos.

BASE 2. Financiación y Afectación Presupuestaria

DECRETO
Número: 2026-0255
Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: 3DCL7646X7L2FE4263XEAQEM
Verificación: <https://l'alqueriad'asnar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

1. **Consignación Presupuestaria:** La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria asciende a **30.009,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 430/48000 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, financiada íntegramente mediante la ayuda otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
2. **Distribución y Límites de Bonos:**
 - Se emitirá un total de **1.500 bonos** por un valor nominal de **20,00 €** cada uno.
 - La asignación inicial estará limitada a un **máximo de 3 bonos por beneficiario** (60,00 € de subvención total por DNI).
 - Para la aplicación de los bonos en el comercio, la compra mínima exigida será de **40,00 €** si se utiliza 1 bono (descuento de 20 €), **80,00 €** si se utilizan 2 bonos simultáneamente (descuento de 40 €) y **120,00 €** si se emplean 3 bonos a la vez (descuento de 60 €).
3. **Redistribución por Crédito Remanente:** Si transcurrida la fase inicial de la campaña existieran bonos no descargados o remanentes no consumidos en la plataforma, se habilitará un periodo extraordinario que permitirá la descarga de hasta **3 bonos adicionales por DNI** a las personas empadronadas interesadas, hasta el agotamiento definitivo del crédito o la finalización del plazo de la campaña.
4. **Exclusividad del Importe:** De conformidad con la normativa provincial, el 100% de la consignación (30.009,00 €) se destinará exclusivamente a la bonificación de las compras. Los gastos informáticos, de gestión y publicidad serán asumidos con cargo a fondos propios del Ayuntamiento.

BASE 3. Población Beneficiaria y Requisitos

1. Podrán participar en la campaña las personas físicas que reúnan de forma acumulativa los siguientes requisitos a la fecha de publicación oficial de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia (23 de julio de 2026) y durante el uso del bono:
 - Tener cumplidos **18 años o más**.
 - Estar debidamente inscritas de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de L'Alqueria d'Asnar.
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal de L'Alqueria d'Asnar.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas inmersas en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

BASE 4. Procedimiento de Solicitud y Plazos de Ejecución

1. **Canales de Solicitud:**
 - **Vía Telemática:** A través del registro previo en el portal web oficial habilitado para la campaña (bonos.lalqueriadasnar.es).
 - **Vía Presencial (Atención Especial y Brecha Digital):** En las dependencias del Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar (martes y jueves, de 10:00 h a 14:00 h), donde personal funcionario asistirá a las personas mayores de 65 años o afectadas por la brecha digital para registrar su solicitud previa acreditación con DNI/NIE original.
2. **Calendario Operativo:**

DECRETO
Número: 2026-0255
Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: 3DCL7646X7L2FE4263XEAQEM
Verificación: <https://lalqueriadasnar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

- **Adhesión de Comercios:** Abierta durante un plazo de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.
- **Descarga y Canje de Bonos:** Comenzará el **15 de octubre de 2026** y finalizará el **30 de diciembre de 2026**. Transcurrida dicha fecha los bonos perderán su validez. **FASE 1:** Del **15 de octubre de 2026 hasta el 1 de diciembre de 2026 (inclusive)**: hasta la finalización de existencias o como fecha máxima **01/12/2026 (inclusive)**.
FASE 2: Del **2 de diciembre de 2026 hasta el 30 de diciembre de 2026 (inclusive)**, siempre y cuando queden fondos. Si a fecha de **2 de diciembre (inclusive)**, aún no se hubieran descargado de la plataforma todos los bonos disponibles, se admitirá la descarga de nuevo de tres bonos por DNI, aunque ya hubieran hecho uso de ello anteriormente, por cualquier persona usuaria mayor de 18 años empadronada en L'Alqueria d'Asnar, hasta agotar el crédito disponible o como fecha máxima **30/12/2026 (inclusive)**.

BASE 5. Comprobación de Datos y Trazabilidad

1. La inscripción en la plataforma implica la declaración responsable de cumplir los requisitos de edad, empadronamiento y corrientes de pago.
2. La introducción del DNI/NIE en el sistema permitirá al Ayuntamiento comprobar de oficio los datos del Padrón Municipal.
3. En el momento de la compra, el comercio exigirá obligatoriamente el DNI/NIE original del cliente para comprobar que coincide con la titularidad del bono antes de escanear el Código QR.
4. La plataforma garantiza la trazabilidad absoluta entre el bono emitido, el beneficiario, el comercio donde se realiza el canje y el tique de compra vinculado.

BASE 6. Procedimiento de Concesión Directa

Dadas las razones de interés público, social y económico expuestas, y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las ayudas se otorgarán en régimen de **concesión directa**, excluyendo la concurrencia competitiva entre proyectos. Las subvenciones se asignarán por orden de solicitud en la plataforma informática hasta el límite de la dotación presupuestaria.

La tramitación se regirá por estas bases, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad (BOP N.º 10, de 15/01/2018), las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 y el Real Decreto 887/2006 (RLGS).

BASE 7. Cuantía Individualizada y Condiciones del Canje

1. El valor de cada bono es de 20,00 €. Se aplica la Regla del Doble de Compra:
 - **1 bono (20 €):** Compra mínima de **40 €** (Cliente paga 20 €).
 - **2 bonos (40 €):** Compra mínima de **80 €** (Cliente paga 40 €).
 - **3 bonos (60 €):** Compra mínima de **120 €** (Cliente paga 60 €).
2. Los bonos en ningún caso podrán ser canjeados por dinero en metálico ni será reembolsable el importe no consumido. En caso de devolución de un producto, el comercio emitirá un vale propio.

DECRETO
Número: 2026-0255
Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: 3DCL7646X7L2FE4263XEAQEM
Verificación: <https://ajalqueriadasnar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

BASE 8. Requisitos de los Establecimientos Colaboradores

Podrán adherirse los comercios y empresas del término municipal de L'Alqueria d'Asnar que reúnan las siguientes condiciones:

1. Disponer de establecimiento comercial permanente abierto al público en el término municipal de L'Alqueria d'Asnar.
2. Figurar en alta en el censo tributario (AEAT) y en la Seguridad Social.
3. Estar al corriente de pago con la AEAT, Seguridad Social y la Hacienda Municipal.
4. Estar de alta en alguno de los epígrafes del IAE permitidos en la convocatoria.

Exclusiones de Actividades Económicas (IAE):

Quedan expresamente excluidas:

- **Estancos y Tabaco:** Epígrafe 646.
- **Supermercados y Alimentación en autoservicio:** Epígrafe 647.4 con superficie de venta igual o superior a 400 \$m^2\$.
- **Combustibles y Vehículos:** Gasolineras (655.1), gases (655.2) y comercio de vehículos (654.1, 654.3, 654.4).
- **Grandes Superficies y Venta Ambulante:** Grupos 661, 663 (mercadillos/ambulante), 664 (vending) y 665 (venta exclusivamente online).
- **Juego y Apuestas:** Grupo 969 (salones de juego, casas de apuestas y azar).
- **Farmacias y Sanidad:** Epígrafe 652.1 (exclusivamente para medicamentos de precio regulado) y Grupo 941 (hospitales y clínicas).

BASE 9. Procedimiento de Adhesión de los Comercios

1. Los comercios deberán solicitar su adhesión en el plazo cerrado de **10 días hábiles** desde la publicación de la convocatoria en el BOP, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://lalqueriadasnar.sedelectronica.es/>) mediante el modelo **Anexo I**.
2. Documentación a aportar: NIF/CIF, declaración responsable, certificado de situación en el IAE (AEAT), certificados de estar al corriente con AEAT y TGSS, y certificado de cuenta bancaria para los pagos.
3. Finalizado el plazo, el Ayuntamiento publicará en la web la lista oficial de establecimientos adheridos. Los comercios participantes deberán exhibir en un lugar visible el distintivo oficial de la campaña.

BASE 10. Liquidación y Pago a los Establecimientos

1. Cada vez que una persona usuaria canjee sus bonos, el comercio validará el código QR en el aplicativo informático y cargará la imagen legible del tique o factura simplificada asociada.
2. El Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar, tras las comprobaciones de la plataforma, dictará Resolución de Alcaldía aprobando la liquidación y realizará transferencias periódicas a las cuentas bancarias de los comercios adheridos.

DECRETO
Número: 2026-0255 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: 3DCL7646X7L2FE4263XEAQEM
Verificación: <https://lalqueriadasnar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

BASE 11. Justificación y Fiscalización

Toda la documentación probatoria y fiscalizadora de la campaña será procesada de forma centralizada mediante la plataforma de gestión digital, generando los informes exigidos por la Diputación Provincial de Alicante (Anexo 1A), los registros para la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y los acumulados para el Modelo 347 de la AEAT.

BASE 12. Reintegro de Subvenciones

El incumplimiento de la obligación de justificación, la falsedad en las declaraciones o la comisión de irregularidades dará lugar al reintegro inmediato de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

BASE 13. Protección de Datos de Carácter Personal

Los datos personales aportados por beneficiarios y comerciantes serán tratados por el Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar en calidad de Responsable del Tratamiento, y por la empresa proveedora del software en calidad de Encargada del Tratamiento, de estricta conformidad con el RGPD (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD).

BASE 14. Régimen de Recursos

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Alcaldía en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su publicación."

SEGUNDO. Disponer que las ayudas contempladas en la presente Resolución se financiarán con cargo al vigente presupuesto municipal vigente.

TERCERO. Proceder a la remisión, para su publicación, a la BDNS y al BOP de Alicante, de las bases de la convocatoria de ayudas, teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

CUARTO. - Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, ante mí, el Secretario en L'Alqueria d'Asnar a fecha según firma digital.

En L'Alqueria d'Asnar, El Alcalde-Presidente.

D. César Palmer Ais

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

DECRETO
Número: 2026-0255 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: 3DCL7646X7L2FE4263XEAQEM
Verificación: <https://l'alqueriadasnar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

